

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del 9 de Abril de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667 ms).

Horas.	Barómetro en mm. y a 0°.	Tem- pera- tu- ra C°.	Humi- didad %	VIENTO		Lluvia y nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerte de 8 a 8.			
9 a	707.17	7.4	48	NW....	1=Ventolino....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 19.1
4	706.23	9.5	65	SW....	0=Calm....	»	Nuboso.	Idem mínima á la id..... 2.2
8	707.23	6.0	75	Cárra....	0=Idem....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 53.5
12	707.09	16.6	34	Idem....	0=Idem....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 0.6
16	705.23	19.0	20	SE....	1=Ventolino....	»	Casi despejado	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 164
20	705.91	13.7	41	W....	1=Idem....	»	Despejado.	

## 5. SUBASTAS

Comandancia de Ingenieros  
de Tenerife.

Debiendo celebrarse subasta local en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 20 de Marzo del corriente año (Decreto Oficial, núm. 64), para la adquisición de los materiales necesarios para las obras de esta Comandancia, por el tiempo de un año y tres meses más, se hace presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo venidero, á las once, en Santa Cruz de Tenerife, en el establecimiento desempeñado Parque de Ingenieros, sito en la calle de la Marita, y que el pliego de condiciones y de precios límites establecido contiene todos los días laborables, desde esa fecha hasta el día de la celebración de la subasta, de ochenta ó doce de la mañana, en el mediodía no está establecido.

La garantía para tomar parte en las subastas es el importe del 5 por 100 correspondiente á lo que asciende el total de cada grupo calculado por los precios límites en pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contrataciones administrativas en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1903 (C. L. n. Gm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, súmmisiones á la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta, sujetándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

## Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., cr. de ..., número ..., enterado del anuncio

publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para la adquisición de los materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de Tenerife, y el pliego de condiciones y precios límites que en los mismos se establece, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más estricto cumplimiento, á facilitar dichos materiales, á los precios siguientes:

## PRIMER GRUPO

Piedra para mampostería de basalto, el metro cúbico, á ... tantas pesetas.

Canto rodado de basalto, el carro, de 0,50 metros cúbicos, á ... tantas pesetas.

## SEGUNDO GRUPO

Sillarejos, de 0,67 por 0,28, por 0,22 uno, á ... tantas pesetas.

Piedra para mampostería, el metro cúbico, á ... tantas pesetas.

## TERCER GRUPO

Cal ordinario, el hectólico, á ... tantas pesetas.

Cal viva ordinaria, el hectólico, á ... tantas pesetas.

## CUARTO GRUPO

Azulejos de colores barnizados, de 0,20 por 0,20 millar, á ... tantas pesetas.

Azulejos blancos barnizados, de 0,20 por 0,20 millar, á ... tantas pesetas.

## QUINTO GRUPO

Riga, militar de pieza inglesa estampada de una pulgada de grueso, á ... tantas pesetas.

Pinzapo, de idem 11. M. fl., á ... tantas pesetas.

## SEXTO GRUPO

Alcayatas para bajantes ó tuberías de hierro forjado, una, á ... tantas pesetas.

Alcayatas ó patomillas para acerlar carretera, una, á ... tantas pesetas.

## SÉPTIMO GRUPO

Azul Ultramar, el kilogramo, á ... tantas pesetas.

Blanco de España, á ... tantas pesetas.

Accompliendo, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ..., dada, expedida en ... (5 pasaporte de extranjería en su caso, y el poder electoral, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, se da el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece propongo ... (en tal piso).

Nota. Se expresará todo en letra y se presentará en pliego entero de papel certificado.

Santa Cruz de Tenerife, 1º de Abril de 1914.—El Comandante Ingeniero del Detall, José Galván. S—247

Jefatura Administrativa Militar  
de León.

El Jefe de la misma hace saber: Que debiendo celebrarse primera subasta local, autorizada por Real orden manuscrita de 12 de Febrero último, para la contratación de fuerzas fijas, el suministro del material de acuartelamiento, alumbrado y combustible, que necesiten las tropas y ganado del Ejército, estacionadas y transientes en esta Plaza, y solamente del material á fuerzas destacadas en las pueblos de la provincia, desde el día que se le designe el adjudicatario, al notificarle la aprobación del remate, por el tiempo de dos años, y tres meses más si conviniere á los intereses del Estado, se convoca por el presente anuncio á las personas que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo, las once, en la Oficina de la Jefatura Administrativa Militar, situada en el Cuartel de la Fábrica Vieja, calle de A fondo XIII, en cuya oficina estará de manifiesto el pliego de condiciones, todos los días laborables de diez á trece.

El precio límite que regirá en la subasta será el de 95 céntimos de peseta, por cada cesta de sargento, con utensilio de dormitorio, al mes; 75 céntimos de peseta por cada cama de tropa al mes; 75 céntimos de peseta al mes, por cada juego de utensilio de las demás clases; uno veo céntimos de peseta, por cada kilogramo de carbón vegetal; cuatro céntimos de peseta, por cada kilogramo de carbón de c. ó de hulla, y 95 céntimos de peseta por cada litro de petróleo; el importe del 5 por 100 de la garantía necesaria para tomar parte en ella, será de 752,02 pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento vigente de contratación Administrativa del Ramo de Guerra, Ley de Contabilidad de Hacienda Pública de 1º de Julio de 1911 y ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero, en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo que a continuación se inserta, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, renglón del depósito de la garantía expresa, expedida por la Caja General de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante y si el licitador no fuera contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él haber sido dado de alta en la industria a que la subasta se refiere.

Al acto de la subasta asistirá un Notario para autorizar el acto, y servir de cuenta del rematante los honorarios que correspondan a dicho funcionario.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspeso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pajas á la llana, darse el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo e balístico la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Lobos, 6 de Abril de 1914.—Juan Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., p. vicia de..., calle de..., número..., entrando del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fecha... y... de... respectivamente, para la contratación del servicio de atención á precios fijos que necesitan las tropas y gabinete del Ejército, estantes y transientes en esta Plaza, y soliviant del material á los factores destinados en los pueblos de la provincia, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, por el plazo de dos años y tres meses más si convenga á los intereses del Estado, se compromete y obliga con sección á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento. Acompañándose su cédula personal corriente de... clase, expedida en... ó pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso, así como el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca, á los precios siguientes:

#### Pesetas.

Por cada cama de sargento con utensilio de dormitorio, al mes, á tantas pesetas ó céntimos (en letras) y.... (En guersimo.)
Por cada cama de tropa, al mes, á tantas pesetas ó céntimos (en letras) y.... (Idem.)
Por cada juego de utensilio de las demás clases, al mes, á tantas pesetas ó céntimos (en letras) y.... (Idem.)
Por cada kilogramo de

carbono de encina ó roble, del mejor que se venda, á tantas pesetas ó céntimos (en letras) y. (En guersimo.) Por cada kilogramo de carbón de cok ó de hulla, á tantas pesetas ó céntimos (en letras) y. (Idem.) Por cada litro de petróleo á tantas pesetas ó céntimos en (letras) y. (Idem.) (Fechas y firma del proponente.)

Observaciones.—Si la proposición no se cumple en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antifirma el nombre y apellido del gobernante ó el título de la casa ó razón social.

S—261

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Augusto Fernández Carvers, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Manises.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Cervelló Giner, ex término municipal de Manises, por débitos de Contribución territorial, concepto de rastilla, correspondiente á los años 1903 al 1913, inclusives, importantes 821 pesetas 31 céntimos, más los recargos de apremios y costas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Prudencia.—Viétes las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por caer en el tipo legal las de D. Bernardo Roza Valero, con respecto á la finca de 41 hectáreas de tierra seca en la partida del Coscojal, de este término municipal, embargada en este expediente al acuérdo D. José Cervelló Giner, por el importe de 1.192 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constitutivo y el importe total de la adjudicación, y se procederá al organismo de la escritura, cuya acto tendrá lugar al tercer día de aparecer inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que comparezca á dicho acto.»

Y descancomendado el actual domicilio del deudor D. José Cervelló Giner, se inserta el presente en los referidos periódicos oficiales.

Murcia, 25 de Marzo de 1914.—Angel Fernández = V. B.: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—1502

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia (Alicante).

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana de 1913 y anteriores, embargué á Juana Esteve Miliana, de paradero desconocido, una casa en esta villa, calle del Horco, número 25, á responder de 60 pesetas 51 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 525 pesetas.

Que la citada finca, con otras, se adjudicó á la deudora en la división de la herencia de su marido D. Manuel Llamas Gutiérrez.

Por la mitad de ganancias 4.479 pesetas seis céntimos; por las deudas contra la herencia y demás gastos, que ascendían á 1.850 pesetas; y por lo correspondiente á los demás partícipes que venía ella obligada á entregar en su día y que importaba 4.479 pesetas ochenta céntimos, sin que en la adjudicación de los diferentes bienes destinada á esos objetos, se estableciese distinción entre los citados distintos conceptos. Y con salvaguardia de las responsabilidades que pudieran derivar de las modalidades de dicha adjudicación, se entenderá celebrada la subasta del referido inmueble, que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 30 de Abril próximo, en la Sala Ayuntamiento, siendo posterior admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que no habiendo podido hacer personalmente las notificaciones, por la calidad de la deudora, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. De acuerdo con lo previsto en el número 142 de la Instrucción 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de quienes se juzguen con interés en este trámite.

Jávea, 26 de Marzo de 1914.—Agustín Pérez. P—1539

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Tarragona.

#### Contribución sobre utilidades.-Préstamos hipotecarios.—Años de 1911 y átracos.

D. Juan Bautista Celma Coussa, Agente Recaudador para hacer efectivas los débitos á favor de la Hacienda pública en la segunda zona de Tortosa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del citado concejo, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 28 del actual, ha dictado la siguiente:

»Prudencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada en virtud de lo establecido en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes involucrados en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintimil horas, a viviréndolos que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, utilizando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

#### Deudores que se citan.

Manuel Arasa Reverte, 11,61 pesetas.

Francisco Martí Reverte, 17,44.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Santa Bárbara á 30 de Marzo de 1914.—El Agente Recaudador, Juan B. Celma. P—1514

# DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

## PRIMERA ENSEÑANZA

*Concurso rápido para la provisión de Escuelas Nacionales de primera enseñanza, dotadas con sueldo de 625 y 500 pesetas anuales, vacantes en este distrito universitario.*

De conformidad con las reglas dictadas por orden de la Dirección General de Primera enseñanza, de 16 del actual, se convoca para su provisión en propiedad, por el expresado concurso, las siguientes Escuelas Nacionales y Auxiliares dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual, que se hallan vacantes en este distrito universitario.

PROVINCIA	DISTRITO MUNICIPAL	CLASE DE ESCUELA	DOTACION
			— Pesetas.
Granada.....	Nívar.....	De niños.....	500,00
Idem.....	Abarquilla (Cúllar Baja).....	Mixta para Maestro.....	500,00
Idem.....	Benaiza de Guadix.....	Idem.....	500,00
Idem.....	Dudar.....	Idem.....	500,00
Idem.....	Campooceánica.....	Idem.....	500,00
Idem.....	Los Vérgenes (Albolodún).....	Idem.....	500,00
Idem.....	Lojilis (Montefrío).....	Idem.....	500,00
Idem.....	Sorvil (Montefrío).....	Idem.....	500,00
Idem.....	Trejillanos.....	Idem.....	520,00
Idem.....	Trasmontes (Pinos Puente).....	Idem.....	500,00
J. 63.....	Béjar (Quintanar)	De niños.....	500,00
Almería.....	Zambra (Aboán).....	Mixta para Maestro.....	500,00
Idem.....	M. i. (Auxiliaría).....	De niños.....	500,00
Idem.....	Garricos (Oriz).....	Idem.....	500,00
Idem.....	Darrical.....	Mixta para Maestra.....	500,00
Idem.....	Cedadas (Merlo).....	Idem.....	500,00
Idem.....	Topares (Vélez Bélmez).....	De niños.....	500,00
Idem.....	Almanzora (Cantoria).....	Idem.....	500,00
Idem.....	Alcántar.....	Idem.....	500,00
Idem.....	B. sitorate (Tabal).....	Idem.....	517,50
Málaga.....	Teba (Auxiliaría).....	Idem.....	500,00
Idem.....	Castillejos (Vélez Rubio).....	Mixta para Maestro.....	5 0 00
Idem.....	Yátor.....	De niñas.....	5 0 00
Idem.....	B. jarifa (Purullena).....	Mixta para Maestra.....	500,00
Jaén.....	Venta de las Sontas (Mecízcon).....	Idem.....	5 0 00
Idem.....	Tuya (Psal de Beccerro).....	Idem.....	5 0 00
Almería.....	Cántaro (Serón).....	Idem.....	5 0 00
Idem.....	A. merín (Abris).....	Idem.....	5 0 00
Idem.....	Huétor (S. rdo).....	Idem.....	5 0 00
Idem.....	B. mitrario (Tahal).....	De niñas.....	5 0 00
Idem.....	Lucesino (Darrical).....	Mixta para Maestra.....	5 0 00
Idem.....	Rumbia (Oriz).....	Idem.....	5 0 00
Málaga.....	Daimalos (Arenas).....	De niñas.....	500,00
Idem.....	Benahabla.....	Idem.....	500,00
Idem.....	Corumbela (Sayalonga).....	Idem.....	500,00

### Observaciones.

1.<sup>a</sup> Poderán tomar parte en este concurso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad plazas de grado igual al de las vacantes solicitadas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentables a este Rectorado, presentándolas ó remitiéndolas al mismo dentro del plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los bujes de servicios deberán cerrarse con fecha 1.<sup>o</sup> del actual, y se consignará con toda claridad el orden en que se soliciten las vacantes.

La prelación en este concurso se determinará por la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los

Maestros consiguen tienen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, si bien podrán solicitar condicionalmente conforme se resalta por Real orden de 24 de Mayo de 1912.

2.<sup>a</sup> De los va antas de esta categoría que existen en este distrito universitario, se han reservado siete de 625 pesetas y tres de 500 para proveer en varón, y dos de 625 pesetas y ocho de 500 para proveer en hembra, que son las 20 de ambos sexos que se necesitan para agregarlas a las convocatorias de oposiciones en turno libre si los Tribunales respectivos consideran procedente la segregación y la solidaridad del Recorrido haciendo uso de la facultad que les otorga para ello la Real orden de 21 de Febrero pasado.

3.<sup>a</sup> Las plazas de 500 pesetas reservadas con el expresado objeto, se han tomado de las respectivas relaciones, tomando en cuenta la fecha en que vaca-

ron y son las más antigua que se encuentran en esta situación.

4.<sup>a</sup> Por este mismo procedimiento, y atendiendo también a la antigüedad en la fecha en que ocurrió la vacante, se han segregado de las relaciones otras cuatro plazas que corresponde adicionar a las espaciadas en turno libre de Maestras, por haber quedado sin proveer cuatro plazas en las oposiciones del turno restante de Maestras, correspondientes a este distrito universitario, y procede la segregación de dichas cuatro vacantes a la expresada convocatoria de oposiciones en turno libre de Maestras, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 28 del Reglamento de 3 de Junio de 1910.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 31 de Marzo de 1914.—El Vicerrector, José Pareja.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Alcaldía Constitucional  
de Frechilla.**

No habiendo comparecido el autor de la clasificación y declaración de soldados del actual reclutamiento, los mozos Teodoro Ceruedo; Martín y Jorge Augusto y Gregorio Rebolledo Castro, no obstante haber sido citados por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, el Ayuntamiento de mi Presidencia, previa la tramitación de los trámites expedientes, ha declarado prófugos a 4 expresados mozos; en su virtud se hizo, llama y emplaza á estos para que comparezcan ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, y de no hacerlo lo hará en su nombre, ruego á las autoridades a todas las Autoridades, procedan á la busca y captura de dichos mozos, y caso de ser hallados, ponerlos á disposición de esta Alcaldía.

Frechilla, 31 de Marzo de 1914.—El Alcalde, José Morato.

M—1560

**Alcaldía Constitucional  
de Dueñas (Palencia).**

No habiendo comparecido los mozos que al final se dirán, a citados en este año y en el 1912, al acto de la clasificación y declaración de soldados este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente, con arreglo á las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Recrutamiento, y 49 y 50 de los Instrucciones provisorias, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, en la cordada siguiente da gastos á títulos de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apresándose de ser tratados en caso contrario, con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía, de mencionados prófugos, ó su presencia en la cordada siguiente da disposición de la Comisión mixta de Recrutamiento.

Moscos que se citan.

Jacinto Félix Ríos Lugo, hijo de Manuel y Soledad, del actual Reemplazo, que se cree se halla en Buenos Aires.

Pablio Cargadero Pastor, de Remigio y Blas, del actual Reemplazo, que se supone se halla en Buenos Aires.

Pablio Caballero de Vaca, de Francisco y Leocadia, del actual Reemplazo, que se cree se halla en Buenos Aires.

Félix Caballero Monge, de Mamerto y Juana, del actual Reemplazo, que se supone hallarse en Buenos Aires.

Jesús Martín Ocaña, de Amós y Teresa, del Reemplazo actual, que se halla en Buenos Aires.

Efraín Rodríguez Bravo, de Casiano y Dionisia, del Reemplazo actual, que se encuentra en Buenos Aires.

Francisco Martín Martínez, de Eulogio y Encinas, del actual Reemplazo, se ignora su paradero.

Bentito Martín García, de Guillermo y

Ramón, del actual Reemplazo, que se supone hallarse en Buenos Aires.

Julián Amar Barbero, de Losodio y Esteban, del actual Reemplazo, que se halla en Buenos Aires.

Félix Eus de la Hoz, de Mariano y Rosalia, del Reemplazo de 1912, que se encuentra en Oarcasens (Francia).

Duriles, 30 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Mariano Escalada. M—1560

**Alcaldía Constitucional  
de la Puebla de Labores.**

No habiendo comparecido el mozo Alfredo Martínez Muñiz natural de esta villa, hijo de José y Margarita, nacido 2 de octubre de 1908, en el que fue declarado exscusado temporalmente, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, que tuvo lugar el día 1º de Marzo del año anterior, el durante dieciocho años, en que se lo citó para el correspondiente expediente, no obstante haber sido citado en legal forma, ó instruido el correspondiente expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Recrutamiento, y por acuerdo de la Comisión mixta de la provincia, le ha declarado prófugo esta Corporación con la condensa consiguiente de gastos.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante la Comisión mixta de Recrutamiento de esta provincia, apresándose en caso contrario, de ser tratado con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que respecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca y captura y conducción de referido prófugo, poniéndole á disposición de la Comisión mixta, debiendo advertir que el mencionado mozo se halla probado que su residencia actual es en la República Argentina.

Puebla de Labores, 1º de Abril de 1914.—El Alcalde, Cárdenas O.

M—1512

**Alcaldía Constitucional  
de Talavera de la Reina.**

No habiendo comparecido los moscos Agapito del Pozuelo Ruiz, hijo de Valdés y Flores; Antonio García Heredia, de Eugenio y Juana; Alejandro Bernardo Barrionuevo, de José y María; Rafael Otero Jiménez de Eladio y Vicente; Manuel Osánchez Montemayor, de Juan Manuel y Cármen; Horacio García Fernández, de Orsepolio y Petronila; Hilario Gómez Sánchez de Francisco y Mercedes; Félix García Tirado, de Emeterio y María; Jacinto Matheo Ramón de Hipólito y Eulalia, y Alejo Gómez Trujillo, de Leandro y Joaquina, al acto de clasificación y declaración de soldados, de los moscos del Reemplazo del presente año, a que aquéllos pertenecen, no obstante haber sido citados con las formalidades legales, se ha instruido á cada uno el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Recrutamiento. Y por sus resultados, esta Corporación municipal le ha declarado prófugo con las responsabilidades establecidas en la citada ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar la busca y captura y conducción de las mencionadas prófugas, á disposición de la Ejecución.

Levísima Comisión mixta del Recrutamiento de la provincia de Toledo.

Talavera de la Reina, 3 de Abril de 1914.—El Alcalde, Darío Vidarte.

M—1516

**ANUNCIOS OFICIALES****Compañía de Minas y Fábrica de Hierros del Pedroso.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo en Bancos, Tesoro	
Banco y Caja.....	99.847,51
Cuentas corrientes, por saldos deudores .....	256.785,29
Semovientes, hierros, materiales y fábricas .....	61.251,14
Fábrica y dependencias .....	2.195.871,07
Terrenos y plantas .....	1.864.931,78
Minas de Hierro .....	798.912,15
Canón capitalizable. Monto de Hierro, & .....	5.851.106,80
<b>SUMA.....</b>	<b>11.195.176,04</b>

**PASIVO**

Bret. O participes por sus créditos .....	393.055,30
R-partes y dividendos sin cobrar... .....	0.638,62
Cuentas corrientes, por saldos acreedores .....	93.815,03
<b>SUMA.....</b>	<b>436.509,95</b>
Bret. Accionistas: por las acciones .....	1.114.000,00
Saldo liquidado del Balance .....	9.581.666,09
<b>SUMA.....</b>	<b>11.135.176,04</b>

S-ville, 31 de Diciembre de 1913 = (probado en 31 de Marzo de 1914).—El Secretario Contador, Julián Vázquez.—Visita buena.—El Director Presidente, Paulino Martínez Girón. X—755

**Banco de España.**

Barcelona.

Habiendo subido excesivamente el resguardo de depósito transitable número 43.522 de pesetas nominativas 4'00 en el término de 1. Dosis amarrable el 5 por 100, enero 1914, en 24 de Marzo del corriente año, a favor de D. José Joaquín Llorente, se publica por primera vez en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio, ó de lo contrario, se ejercerá duplicado de él el resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 6 y 55 del Reglamento de instrucciones respectivas.

Barcelona, 1º de Abril de 1914.—El Secretario, J. del Rey. X—756